



EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE JULIO DE 2020,

Número	Fecha
9	21/07/2020 18:00

(Exp. 011000-002218-20) - Atento a lo propuesto por la Comisión de Implementación del nuevo Estatuto del Personal Docente, antecedentes que lucen en el distribuido N° 446.20:

1.- Establecer como interpretación auténtica de la Disposición Transitoria 5ta. del nuevo Estatuto del Personal Docente de 30 de noviembre de 2019, la siguiente:

"De acuerdo a lo que establece el literal b) del artículo 10º, entender que lo previsto en la Disposición Transitoria 5ta. no es de aplicación a los cargos a que refiere la Disposición Transitoria 4ta. Respecto de éstos, el deber de impartir enseñanza de grado se aplicará recién a partir de la primera reelección o prórroga que opere luego de transcurridos cuatro años de vigencia del Título I del nuevo Estatuto del Personal Docente de 30 de noviembre de 2019, siempre y cuando dichos cargos puedan ser considerados en ese momento como cargos docentes por cumplir las condiciones previstas por el artículo 4º.

2.- Dar la más amplia difusión a la presente interpretación.
(15 en 15)